

**MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE
LA REPUBLICA CON EL QUE SE INICIA
EL PROYECTO DE LEY DE PRESU-
PUESTOS DEL SECTOR PUBLICO PARA
EL AÑO 2008.**

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2007

MENSAJE N° 803 - 355 /

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS

El Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para 2008, el segundo elaborado por la administración que presido, refleja claramente nuestras prioridades y cumple decididamente con nuestros compromisos.

Así, concretamos grandes esfuerzos, tanto en materia de Protección Social como en materia de Crecimiento. En Protección Social, invertiremos en corregir desigualdades desde la cuna, profundizando el Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo y logrando una cobertura histórica en educación preescolar; otorgaremos mayores garantías en salud, consolidando el Plan AUGE, creando un programa piloto que incorpora nuevas patologías y mejorando la infraestructura y el equipamiento del sector salud; invertiremos en mayor resguardo en las ciudades y en una justicia más eficiente para los ciudadanos; y dispondremos los recursos para la implementación de la reforma previsional que apunta a asegurar pensiones dignas para todas las chilenas y chilenos.

En inversiones para el Crecimiento, por su parte, realizaremos un esfuerzo sin precedentes en materia de capital humano, para lograr una educación de mayor calidad y más equitativa; profundizaremos la capacidad de nuestro país y sus regiones para emprender e innovar, con un énfasis especial en las pequeñas y medianas empresas; multiplicaremos los recursos públicos destinados a iniciativas del sector energético, promoviendo tanto la eficiencia energética como el desarrollo de energías renovables no convencionales; y avanzaremos en la implementación del Programa de Inversiones para la Competitividad a lo largo de todo Chile.

Todo este contingente de iniciativas es posible gracias a un manejo fiscal responsable al servicio de la ciudadanía, que hoy nos permite no sólo plantearle al país un Proyecto de Presupuestos para 2008 que contiene un crecimiento del gasto público de 8,9% respecto de 2007, sino que además, nos permite hacerlo sin poner en riesgo la sustentabilidad futura de las políticas que estamos impulsando. Ello se refleja en que el Proyecto de Presupuestos 2008 ha sido elaborado para cumplir con la meta de superávit fiscal estructural de 0,5% del PIB.

I. Marco Global

Para 2008 se estima que los ingresos efectivos del Gobierno Central Consolidado alcanzarán a \$21.969.965 millones. De esta cifra, \$21.431.741 millones se encuentran comprendidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008, mientras que los restantes \$538.224 millones corresponden a ingresos del Gobierno Central Extrapresupuestario, asociados principalmente a la Ley Reservada del Cobre.

En cuanto a los ingresos estructurales del Gobierno Central Consolidado en 2008, éstos reflejan el crecimiento estimado para el PIB tendencial y el mayor precio de referencia del cobre, ambos parámetros resultantes de las consultas a los respectivos comités de expertos independientes. Así, la consulta al comité de expertos del precio del cobre determinó un precio de largo plazo de US\$1,37 por libra, cifra superior a los US\$1,21 por libra estimado por dicho comité el año anterior. Esto internaliza el esperado incremento sostenido de la demanda internacional por cobre, en especial por parte de China. Por su parte, el comité de expertos sobre el PIB tendencial consideró que esta variable crecerá en el mediano plazo a una tasa de 5,0% anual.

Esta estimación de ingresos estructurales y el apego a la meta de lograr un superávit estructural igual a un 0,5% del PIB, permite presupuestar para 2008 un gasto del Gobierno Central Consolidado de \$17.730.150 millones, el que se descompone en \$17.261.794 millones incluidos en el Proyecto de Presupuestos y \$468.355 millones para el Gobierno Central Extrapresupuestario.

A partir del nivel de ingresos y gastos proyectados puede estimarse para 2008 un balance del Gobierno Central Consolidado de \$4.239.816 millones.

II. Prioridades Presupuestarias

1. Protección Social

a) Una Infancia con Oportunidades

Durante los primeros años de vida se desarrolla el lenguaje, las habilidades sociales, el control emocional y las capacidades cognitivas decisivas para el desempeño escolar posterior. Por este motivo y, además, porque facilita el ingreso al mercado laboral de las mujeres, especialmente de aquellas de menores ingresos, mi gobierno está comprometido con invertir en la primera infancia para disminuir las brechas de desigualdad, que lamentablemente comienzan a configurarse desde la gestación de los seres humanos. Coherentemente, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 triplica los recursos del Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo y otras iniciativas dirigidas a este grupo con respecto

al 2007. Asimismo, contempla la automaticidad de acceso al Subsidio Único Familiar (SUF), la universalidad de la subvención educacional para pre-kinder y un aumento de 18 mil cupos en salas cuna.

b) Mayores Garantías en Salud para los Ciudadanos

Mi gobierno tiene un especial compromiso con garantizar a los chilenos y chilenas un sistema de salud que brinde atención oportuna y de calidad. Para ello, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 propone un aumento en salud de 11,3% respecto del año 2007, incluyendo los recursos contingentes de leyes aprobadas del sector. Estos recursos estarán destinados con un fuerte énfasis a la inversión en infraestructura, equipamiento y calidad de la atención, además de la consolidación del Plan AUGE y la incorporación de recursos para la realización de un programa piloto que abarca siete nuevas patologías. Así, estos mayores recursos permitirán que la inversión en salud para el año 2008 presente un crecimiento de 21,9% real anual, de los cuales el 59% se destinará a la red hospitalaria, como también permitirán seguir avanzando en el cumplimiento de estándares internacionales para las Unidades de Pacientes Críticos y la implementación de 23 Servicios de Atención Médica de Urgencia (SAMU), entre otros, cuyo fin es otorgar una atención oportuna y satisfactoria.

c) Seguridad y Justicia para los Chilenos

Parte importante de la calidad de vida de las personas está en poder habitar barrios y ciudades que les brinden confianza para desenvolverse sin temor. Por ello, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 contempla un crecimiento de 10,8% real respecto de 2007 para el ámbito de la seguridad ciudadana. Estos recursos permitirán incorporar 1.500 nuevos funcionarios a Carabineros y aumentar los recursos de la Policía de Investigaciones en un 16,7% real en relación al 2007, entre otros. Asimismo, reforzando la visión preventiva de la seguridad ciudadana, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 considera recursos adicionales para capacitar a 10 mil jóvenes de mayor vulnerabilidad, de los cuales 5 mil podrán ser seleccionados en coordinación con las iniciativas de seguridad ciudadana del Ministerio del Interior. Por otro lado, se contemplan los recursos necesarios para continuar haciendo más eficiente el trabajo de tribunales en la implementación de las reformas procesal penal, de familia, laboral y penal adolescente.

d) Más Protección para una Vejez Digna

Un eje de mi programa es el compromiso de construir un sistema integral de protección social que resguarde a las personas frente a los principales riesgos e inseguridades que enfrentan en las diferentes etapas de su vida. Para ello, una de las transformaciones fundamentales que se está llevando a cabo es la Reforma Previsional, orientada a brindar protección en una etapa vital, como es la vejez, que puede tornarse particularmente vulnerable ante la menor capacidad de las personas para generarse ingresos propios. De seguir su tramitación en los plazos establecidos, se espera que la Reforma Previsional sea aprobada a principios de 2008, por lo que el Proyecto de Ley de Presupuestos contempla los recursos para permitir otorgar una Pensión Básica Solidaria que comenzaría a regir desde el 1 de julio con un valor mensual de \$60.000 y crear el Aporte Previsional Solidario para aquellos cotizantes con pensiones de hasta \$200.000.

2. Crecimiento

a) Inversión en Capital Humano

La educación es una herramienta fundamental para impulsar el desarrollo de un país, al generar mayor igualdad de oportunidades y aumentar las capacidades productivas. Consistentemente con esta prioridad el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 destina gran parte de su expansión a generar más y mejores oportunidades de enseñanza de calidad para todas y todos los chilenos. Esto se traduce en una propuesta de presupuesto de \$3.526.784 millones para el Ministerio de Educación. Para financiar la operación de los establecimientos municipales y particulares subvencionados, que atienden a más del 90% de la matrícula, se incluyen \$2.180.231 millones, lo que significa un aumento del 18,8% real en relación a 2007. Esto se complementa, de manera crucial, con la implementación de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), proyecto actualmente en trámite legislativo. Esta iniciativa permitirá entregar una subvención adicional para los alumnos más vulnerables, reconociendo que es más costoso brindarles una educación de calidad debido a las desigualdades de origen que enfrentan.

Respecto de las becas y créditos para estudiantes de educación superior, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 propone \$190.253 millones, es decir, un incremento de 22,3% real respecto de 2007. Asimismo, se contempla que el Fondo Solidario de Crédito Universitario y el Sistema de Créditos con Aval del Estado en su conjunto beneficien a 121.397 estudiantes, un 15% más que en 2007.

b) Innovar, Emprender, Crecer

La capacidad de los ciudadanos para crear, adaptar y adoptar nuevas tecnologías es indispensable para una estrategia de crecimiento competitiva y sustentable en el largo plazo. Para ello, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 considera para la inversión pública en innovación, ciencia y tecnología un total de \$219.638 millones, lo que representa un crecimiento de un 12% real respecto de 2007. Aproximadamente un 40% de estos recursos se concentran en el Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), que contempla \$80.907 millones, una expansión de un 47,2% respecto de 2007. Un elemento especialmente destacable es que en 2008 un 25% de los recursos del FIC serán transferidos a los Gobiernos Regionales para financiar iniciativas de desarrollo de la innovación y fomento a la competitividad.

El Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 además considera \$210.494 millones para el conjunto de programas de fomento a las pequeñas y medianas empresas, lo que equivale a un 10,3% de incremento real respecto de 2007. En ámbitos sectoriales particulares, el Proyecto de Presupuestos 2008 contempla \$11.331 millones para programas de apoyo al sector pesquero mediano y pequeño, lo que representa un crecimiento del 56,8% respecto de 2007. En materia agrícola, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 contempla un incremento de 11,9% para el Ministerio de Agricultura.

c) Energía para el Desarrollo

La energía es pieza clave en la estrategia de crecimiento de un país. Por ello, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 considera destinar \$18.727 millones para diferentes iniciativas del sector eléctrico, lo que se traduce en una expansión 8 veces superior respecto de 2007. En este contexto, se proponen \$10.306 millones adicionales para la Comisión Nacional de Energía (CNE), lo que representa

triplicar sus recursos financieros respecto del año en curso. Este relevante incremento del presupuesto fortalece áreas primordiales de la estrategia energética del país, que apuntan tanto a racionalizar el consumo como a diversificar la oferta.

d) Infraestructura para las Regiones

El crecimiento económico en el largo plazo requiere de un desarrollo de la infraestructura que vaya de la mano con las necesidades de los sectores productivos y de la población. Esto implica un gran esfuerzo público y privado. En este sentido, el Proyecto de Ley de Presupuestos 2008 avanza decididamente en la tarea que le corresponde al Estado en la materia, donde el eje central lo constituye el Programa de Infraestructura para la Competitividad 2007-2010. Así, se consideran \$1.127.918 millones en el Ministerio de Obras Públicas para inversiones, lo que representa un incremento de 13,6% real respecto de 2007. Dentro de las iniciativas de inversión que se financiarán el próximo año cabe destacar las obras de vialidad, para las cuales se propone un aumento de 28,7% respecto de 2007.

Además, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 considera \$506.567 millones para proyectos de inversión a ser realizados a través de los Gobiernos Regionales, lo que representa un crecimiento de 11,7% respecto de 2007.

Por otra parte, con el objeto de reducir drásticamente el déficit habitacional, especialmente el de las familias pertenecientes al 40% más pobre de la población, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008 sigue avanzando en la implementación del Nuevo Plan Habitacional y destina \$674.574 millones para inversiones en vivienda y urbanismo, lo que representa un aumento de 11% respecto de 2007.

III. Contenido del Proyecto

El artículo 1° contiene el cálculo de ingresos y la estimación de los gastos del Presupuesto del Sector Público, que conforman los presupuestos de ingresos y gastos del Fisco y de los servicios e instituciones regidos por la Ley de Administración Financiera del Estado. El total neto asciende a \$ 20.209.839 millones y US\$ 5.172 millones.

En el subtítulo Gastos en Personal, de cada uno de los presupuestos de los servicios e instituciones que se proponen, se incorpora el efecto año de los mejoramientos sectoriales y generales aprobados en anualidades anteriores y en la presente y, en su caso, las provisiones correspondientes, lo que se refleja en la cifra pertinente en moneda nacional contenida en este artículo 1°.

El artículo 2° incluye el cálculo de los ingresos generales de la Nación y la estimación de los programas de gastos en subsidios, operaciones complementarias, servicio de deuda y transferencias de aportes fiscales a los organismos que aprueban presupuesto en esta ley. Este agregado presupuestario, denominado Tesoro Público, presenta niveles de ingresos y gastos del orden de \$ 17.636.961 millones y US\$ 5.104 millones.

El artículo 3° tiene como propósito autorizar a la Presidenta de la República para contraer, hasta por el monto que se señala, obligaciones de carácter financiero en el exterior o en el país. Por las características de este tipo de operaciones en cuanto al plazo de los compromisos que se contraen, resulta indispensable que este artículo sea aprobado por el H. Congreso Nacional con quórum calificado, según lo dispuesto en el artículo 63, N° 7 de la Constitución Política de la República.

Los artículos siguientes proponen disposiciones complementarias sobre materias de orden presupuestario.

El artículo 4° se refiere a limitaciones al gasto, en cuanto a que sólo en virtud de ley puede incrementarse la suma de determinados conceptos de egresos corrientes. Asimismo, se dispone similar exigencia respecto de gastos en inversión, cuando se haya alcanzado el 10% por sobre la suma aprobada en esta ley para esos fines, sin perjuicio de las excepciones o exclusiones que establece. Con ello, se da cumplimiento al inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que en la Ley de Presupuestos corresponde fijar limitaciones al gasto y las exclusiones y autorizaciones de su variación que procedan. El inciso final perfecciona las limitaciones del nivel de gasto, disponiendo que aquel monto en que se disminuya la suma determinada conforme al inciso primero de esta disposición (gasto corriente), para incrementar las cantidades a que se refiere este inciso (gasto de capital), constituirá una reducción definitiva del nivel autorizado en el citado inciso primero.

El artículo 5° dispone la obligación de los órganos y servicios públicos de informar al Gobierno Regional correspondiente, las iniciativas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975.

El artículo 6° regula los procedimientos de licitación a que estarán afectos los servicios públicos para adjudicar durante el año 2008 la realización de estudios para inversiones y proyectos de inversión, distinguiendo, en relación a sus montos, la utilización de licitación pública o privada.

El artículo 7° tiene como objetivo resguardar el interés fiscal, al facultar a la autoridad correspondiente para que, en los decretos que dispongan transferencias de recursos, se puedan incorporar condiciones de uso o destino de éstos e información periódica sobre su aplicación y reintegros cuando corresponda. El inciso final no permite que, con las transferencias que constituyan asignaciones globales a unidades de un servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, se destinen recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, excepto aquellos que estén expresamente autorizados en el respectivo presupuesto.

El artículo 8° prohíbe a los organismos y servicios públicos, la adquisición, arrendamiento o construcción de viviendas destinadas a sus funcionarios, con las excepciones que se señalan.

Mediante el artículo 9° se establece un mecanismo de flexibilización de las dotaciones máximas de personal, permitiendo reasignar dotación entre servicios de cada ministerio sin que se pueda superar la dotación total del conjunto de aquellos. Adicionalmente, se otorga la facultad de reasignar recursos con tal objeto.

El artículo 10 regula la provisión de cargos vacantes durante el año 2008, a fin de coadyuvar al financiamiento del pago de bonificaciones por retiro voluntario originadas en la ley N° 19.882, que deberá efectuarse durante el año.

A través del mecanismo propuesto en el artículo 11, se persigue posibilitar el reemplazo del personal contratado que, por cualquier causa, no pueda desempeñar

su cargo por un período de treinta días corridos. El objetivo de esta norma es evitar la disminución de servicios causada por tales ausencias, estableciéndose en la misma disposición el resguardo de mayores gastos y el procedimiento de justificación de tales reemplazos.

El artículo 12 dispone un procedimiento para la provisión de los cargos de Alta Dirección Pública, regulados en la norma que se cita de la ley N° 19.882, precisando cuales son los mecanismos e instancias más idóneas, públicas y de menor costo, en los cuales incluir toda la información relativa a los procesos de selección de los respectivos cargos y los requisitos exigidos, sin apartarse del espíritu que informa la citada norma.

En el artículo 13 se regula la adquisición y arrendamiento de los vehículos motorizados que señala, como también el procedimiento para reasignar dotación de vehículos entre los servicios dependientes de un mismo ministerio, sin alterar la dotación máxima total de la respectiva cartera.

El artículo 14 regula, sin innovar respecto de ejercicios anteriores, el destino del producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que, de acuerdo a sus facultades, efectúe durante el año 2008 el Ministerio de Bienes Nacionales.

En el artículo 15 se establece que la Dirección de Presupuestos deberá proporcionar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial de Presupuestos, información relativa a la ejecución del presupuesto, deuda pública y del Banco Central, copia de los balances y estados financieros de las empresas del Estado y demás que señala.

En el artículo 16, y en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 19.908, se solicita autorización por el monto que se señala para efectuar las operaciones autorizadas y reguladas en dicho artículo 5°.

El artículo 17 tiene como objetivo sustituir pagarés emitidos acorde con el artículo 75 de la ley N° 18.768, por pagarés o bonos emitidos por la Tesorería General de la República. Dicha operación y sus respectivos canjes se sujetarán al procedimiento que se determine por uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda.

En el artículo 18 se propone un procedimiento autorizatorio destinado a centralizar la procedencia y gasto producto de la afiliación o incorporación de los organismos públicos a diferentes organismos internacionales, radicándolo en el ministerio del ramo y en la cartera de Relaciones Exteriores.

El artículo 19 identifica los mecanismos reglamentarios y administrativos necesarios para la ejecución del presupuesto del Sector Público para el año 2008.

El artículo 20 fija la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, con la excepción que señala.

El artículo 21 señala el porcentaje de los recursos destinados a avisaje y publicaciones, que las reparticiones públicas podrán realizar en medios de comunicación con clara identificación local.

Finalmente, el artículo 22 otorga la calidad de agentes públicos a los encargados de programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios.

De acuerdo al plazo que establece la Constitución Política de la República, someto a vuestra consideración para ser tratado durante la Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, el siguiente: